

RESOLUCIÓN No. 083 De 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL COMITÉ DE FARMACIA Y TERAPEUTICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, a través de su artículo 2º, señala como fines esenciales del Estado, entre otros: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*

Que a su vez el artículo 48 de la Carta Política, establece que la Seguridad Social es un servicio público del carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establece la ley.

Que concordante con la normatividad precitada, el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y en consecuencia es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, señala que *"La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud"*.

Que a través del Decreto Ordenanza 1243 de 1992 y el Decreto 001528 de 1995, la gobernación de Boyacá, creó y reestructuró, respectivamente, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, constituyendo una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 y en especial a la Ley 1474 de 2014, artículo 95, relativa a la obligatoriedad de observar los principios de la función administrativa.

Que a través de la Ley 23 de 1962, se reglamentó el ejercicio de Químico Farmacéutico.

Que el Ministro de la Protección Social profirió el Decreto 2200 de 2005, por medio del cual reglamentó el servicio farmacéutico, y se dispuso la creación y funcionamiento del "Comité de Farmacia y Terapéutica", en todas las instituciones prestadoras de servicio de salud.

Que el Ministerio de la Protección Social, a través de la Resolución 1403 de 2007, determinó el Modelo del Servicio Farmacéutico, adoptando el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos.

ARTÍCULO 2º INTEGRANTES PERMANENTES CON VOZ: Como integrantes permanentes con voz pero sin voto se tendrán:

1. Químico farmacéutico líder de la producción de la central adecuación y preparación de medicamentos CAPM.
2. Químico farmacéutico líder de control de calidad de gases medicinales y central adecuación y preparación de medicamentos CAPM.
3. Químicos farmacéuticos líderes de los programas asistenciales del servicio farmacéutico o su delegado.
4. Jefe de producción - (Ingeniería Biomédica).
5. Coordinador administrativo y financiero del servicio farmacéutico.

ARTÍCULO 3º INVITADOS: Durante comité de farmacia y terapéutica se podrá realizar invitación Un representante de la especialidad médica respectiva, gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo, talento humano, gestión de calidad, interventoría de contratos, contratación, almacén y suministros entre otras, serán invitados a necesidad de acuerdo los temas a tratar.

ARTÍCULO 4º METODOLOGIA DEL FUNCIONAMIENTO DE COMITÉ DE FARMACIA Y TERAPÉUTICA: El funcionamiento del Comité de Farmacia y Terapéutica conforme a las siguientes directrices o parámetros:

1. El comité realizará sus sesiones ordinarias el tercer martes de cada mes a las 03:00 p.m. "o" en forma extraordinaria, cuando las circunstancias lo ameriten, siguiendo los lineamientos de la Resolución No. 049 del 16 de febrero de 2021.
2. Las reuniones se efectuarán de forma presencial o utilizando herramientas tecnológicas que permitan la conectividad virtual, en ambos escenarios se requerirá el levantamiento del acta se asistencia CA-F-18 o virtual y OADS-F-04 acta de macrocomite o comité.
3. El acta de cada reunión será enviada a cada uno de los miembros asistentes a la reunión, por correo electrónico para revisión, análisis y ajuste dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la reunión a todos los miembros del comité que asistieron a la reunión, estos tendrán tres (3) días calendario para remitir al secretario técnico del comité, a través de correo electrónico sus sugerencias o aprobación a la misma, el secretario consolidara los recibidos por los miembros asistentes a la reunión del comité y enviara a los dos (2) días calendario siguientes, el acta ya aprobada por unanimidad; de todo lo anterior el secretario técnico guardara un archivo magnético organizado por cada sesión del comité.

ARTÍCULO 5º.- DE LAS SESIONES Y VOTACION: El Comité de Farmacia y Terapéutica podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones que allí se tomen se adoptarán por mayoría de simple.

ARTÍCULO 6º. FUNCIONES. El Comité de Farmacia y Terapéutica de la ESE Hospital San Rafael Tunja, tendrá las siguientes funciones:

Aprobar las siglas, claves, signos secretos, abreviaturas o símbolos químicos, dentro de la prescripción de medicamentos.

Formular las políticas sobre los medicamentos y dispositivos médicos en la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja en relación con la presentación, dispensación, administración, sistemas de distribución, uso, control y establecer mecanismos de implementación y vigilancia de las mismas.

Recomendar la inclusión y/o exclusión de medicamentos y dispositivos médicos en el listado institucional, teniendo presente la resolución actualizada de las tecnologías, servicios y medicamentos de salud financiados o NO con recursos de la Unidad de Pago por Capitación conforme el concepto de territorialidad (todos los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de UPC están cubiertos para ser prescritos y suministrados realizados dentro del territorio nacional).

1. Revisar las guías de manejo para el tratamiento de las patologías más frecuentes en la E.S.E Hospital San Rafael de Tunja a fin de identificar cambios de en los tratamientos y dispositivos médicos que impliquen evaluación por inclusión.
2. Coordinar con el Comité de Infecciones de la Institución Prestadora de Servicios de Salud el impacto, seguimiento y evaluación de los perfiles epidemiológicos institucionales y la eficacia de la terapia farmacológica instaurada en los casos especiales, principalmente, la relacionada con el uso de antibióticos.
3. Recolectar y analizar los datos enviados por el servicio farmacéutico sobre la sospecha de la existencia de eventos adversos o cualquier otro problema relacionado con los medicamentos, e informar los resultados al médico tratante, al paciente, al personal de salud, a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficio y a las autoridades correspondientes.
4. Revisar las necesidades de los programas institucionales liderados por el servicio farmacéutico.
5. Realizar seguimiento a los indicadores del servicio farmacéutico.
6. Realizar seguimiento a la actualización de la documentación del servicio farmacéutico.
7. Realizar seguimiento al cumplimiento de los criterios definidos para Buenas Prácticas de Manufactura de Aire medicinal por compresor incluyendo los siguientes aspectos:
 - a. Gestión para la provisión de recursos para la SAM.
 - b. Realizar el seguimiento a la ejecución de las medidas preventivas y/o correctivas de acuerdo a los requerimientos encontrados en auto-inspecciones y/o auditorías internas y externas.
 - c. Velar por el cumplimiento y desarrollo del plan maestro de validación de SAM.
 - d. Velar por el mantenimiento del estado validado del proceso de producción de aire en sitio por compresor verificando anualmente la información registrada en el formato SF-SAM-F-33 lista de chequeo y la gráfica de tendencia.
 - e. Mantener actualizada la normatividad vigente sobre las buenas prácticas de Manufactura.
 - f. Revisar los Boletines y Alertas correspondiente al Programa de Farmacovigilancia y tecnovigilancia.
 - g. Revisar el Informe de faltantes de medicamentos y dispositivos médicos y su gestión.
 - h. Presentación y seguimiento a los indicadores del servicio farmacéutico.
8. Realizar seguimiento al cumplimiento de buenas prácticas de elaboración de preparaciones magistrales y se dictan otras disposiciones en la central de adecuación y preparación de medicamentos; según los siguientes aspectos:
 - a. Aprobar elaboración y contenido de los protocolos mínimos para los procesos de preparaciones magistrales y/o adecuación y ajuste de concentraciones de dosis de medicamentos oncológicos y demás medicamentos para cumplir con las dosis prescritas, reempaque y reenvase de medicamentos.

- b. Determinar los servicios, medicamentos y pacientes a los que se aplicara el sistema de distribución de medicamentos en dosis unitarias.
- c. Gestión para la provisión de recursos CAPM.
- d. Realizar el seguimiento a la ejecución de las medidas preventivas y/o correctivas de acuerdo a los requerimientos encontrados en auto inspecciones y/o auditorías externas e internas.
- e. Velar por el cumplimiento y desarrollo del plan maestro de validación de CAPM.
- f. Velar por el mantenimiento del estado validado del proceso de producción CAPM.
- g. Mantener actualizada la normatividad vigente sobre las buenas prácticas de elaboración.

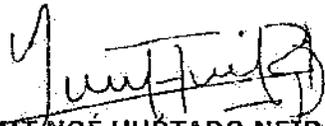
ARTICULO 7º. SECRETARIA TÉCNICA. Serán funciones del Director(a) técnico(a):

1. Elaborar las actas de las reuniones del comité.
2. Custodiar y llevar técnicamente el archivo del comité.
3. Convocar a las reuniones mensuales.
4. Recibir y dar traslado a las comunicaciones que se cursen en ejercicio de las funciones del Grupo.
5. Convocar a reuniones extraordinarias cuando las necesidades así lo requieran.
6. Presentar los informes que requiera el comité.
7. Presentar informe de indicadores del servicio farmacéutico.
8. Socializar las decisiones adoptadas en el comité.
9. Realizar seguimiento a tareas y compromisos adquiridos en cada

ARTICULO 8º. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación y reforma expresamente la Resolución 184 del 20 de agosto del 2015 y las demás que le sean anteriores.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los **10 MAR 2022**



YAMIT NOÉ HURTADO NEIRA
Gerente

E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja

Revisó: **Nelson J Ulloa Calvo**/ Subgerente de Servicios de Salud
Revisó: **Boris Almeyra Vargas Cruz**/ Coordinador Jurídico.
Proyectó: **Diana Paola Sánchez Saavedra**/ Director Técnico Servicio Farmacéutico (E).



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL: 773-936-3000
WWW.CHICAGO.EDU

RECEIVED

DATE

BY

NOV 19 1994

LIBRARY



NOV 19 1994

LIBRARY

